NOTA DNCP/DNC N° 11936/2018

Asunción, 14 de junio de 2018

Señor
***Abg. Rodrigo Irala**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
PRESENTE

REF: SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y BUSES - PLURIANUAL"- ID N° 346708– ADJUDICACIÓN.- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante, considerar lo dispuesto en el **Decreto N° 9037 de fecha 12 junio de 2018**, que en su artículo segundo establece:

> ***Art. 2°.-*** *A los efectos de la difusión de los llamados a contratación para la adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en carácter plurianual, para afectar parcial o totalmente los periodos 2019-2020, deberán contar además del reporte del Módulo Plurianual del SIPP (FG04), con la autorización expresa por escrito del Equipo Económico Nacional, estos documentos serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en oportunidad de la comunicación del llamado a contratación.*
>
> *En caso de contrataciones plurianuales que afecten los ejercicios mencionados precedentemente, que se encuentren en etapa de convocatoria o evaluación, en forma previa a la adjudicación se deberá obtener la autorización del Equipo Económico Nacional, la que será remitida a la DNCP con la comunicación de la primera etapa de adjudicación.*
>
> *Igualmente, aquellas contrataciones con carácter plurianual que afecten los ejercicios 2019-2020, que cuenten con adjudicación pero sin contratos suscriptos, deberán solicitar la autorización del Equipo Económico Nacional, en forma previa a la formalización de los contratos. La referida autorización, será remitida a la DNCP cuando se solicite la obtención del Código de Contratación (2° etapa de Adjudicación).*
>
> *La autorización será solicitada por la máxima autoridad institucional independientemente al tipo de procedimiento de contratación utilizado, al objeto de la contratación y a las fuentes de financiamiento.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora
DNC/AD DNC

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones